JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). -

Proceso: 2019-609

La parte actora, cumpla las exigencias del inciso 3 del art 292 del código general del proceso.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte ejecutante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9bbf253b5e9b4e454ef1fcc3dc6834db283466e5a57960dc2b7d829879d06c5 Documento generado en 20/08/2020 08:26:35 p.m.